

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES.					
Actividades profesionales en el ámbito público o privado, liberales y mercantiles e industriales.					
-					

1º apellido:	SÁNCHEZ	2º apellido:	BAREA	Nombre:	ADRIÁN
Cargo:	CONCEJAL				

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Bienes inmuebles.					
Clase.	Municipio.	Fecha adquisición.	Inscripción registral.	Valoración.	% de propiedad.
-	-	-	-	-	-
Saldos medios totales de cuentas bancarias:				2.000 €	

Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.					
Descripción.		Entidad.	Valor.		
-		-	-		

Automóviles y otros bienes y derechos.					
Modelo.		Fecha de matriculación.			
AUTOMÓVIL OPEL INSIGNIA		2010			
AUTOMÓVIL MERCEDES S350		2005			

Préstamos hipotecarios y personales.					
Entidad.		Cantidad pendiente de amortización.			
BBVA		6.537,27 €			

Participaciones Societarias.					
Concepto	Número	Cuantía	Entidad emisora		
-	-	-	-		

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES.					
Actividades profesionales en el ámbito público o privado, liberales y mercantiles e industriales.					
-					

1º apellido:	GÓMEZ	2º apellido:	RÍOS	Nombre:	ESTHER
Cargo:	CONCEJALA				

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Bienes inmuebles.					
Clase.	Municipio.	Fecha adquisición.	Inscripción registral.	Valoración.	% de propiedad.
-	-	-	-	-	-
Saldos medios totales de cuentas bancarias:					

Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.					
Descripción.		Entidad.	Valor.		
-		-	-		

Automóviles y otros bienes y derechos.					
Modelo.		Fecha de adquisición.			
-		-			

Préstamos hipotecarios y personales.					
Entidad.		Cantidad pendiente de amortización.			
-		-			

Participaciones Societarias.					
Concepto	Número	Cuantía	Entidad emisora		
-	-	-	-		

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES.					
Actividades profesionales en el ámbito público o privado, liberales y mercantiles e industriales.					
Auxiliar Administrativo de la "Asociación Arrabal"					

Lo que se hace público para general conocimiento. En Chiclana de la Fra., A 25/8/21. Fdo.: Cándida Verdier Mayoral. Tte. de Alcalde, Delegada de Régimen Interior.

Nº 74.149

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS H-1 Y X DEL PLAN PARCIAL SA-2 "QUEBRANTANICHOS" (ZONA 1 DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE ATLANTERRA "QUEBRANTANICHOS"), PROMOVIDO POR RASARA, S.L.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"14. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS H-1 Y X DEL PLAN PARCIAL SA-2 "QUEBRANTANICHOS".

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de mayo de 2021.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS H-1 Y X DEL PLAN PARCIAL SA-2 "QUEBRANTANICHOS" (zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra "Quebrantanichos"), promovido por RASARA, S.L., cuyo objeto es reajustar la ordenación de volúmenes de las citadas parcelas, mediante la redistribución de sus superficies, aumentando la superficie de la parcela de equipamiento, y manteniendo la distribución de la edificabilidad de cada uno de los usos pormenorizados -a tenor de lo recogido en el apartado E, sobre el objeto del estudio de detalle, del informe técnico emitido en fecha 11.09.2020- (expediente número PG-4/2020 -G3623- del Área de Urbanismo -departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación-).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente número PG-4/2020 (G3623) del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS H-1 Y X DEL PLAN PARCIAL SA-2 "QUEBRANTANICHOS" (zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra "Quebrantanichos"), promovido por RASARA, S.L., que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía número 2979, de fecha 12.11.2020, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 232, de fecha 04.12.2020, en el Diario "Europa Sur" de fecha 11.12.2020, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente, sin que en el expediente conste la presentación de alegaciones, resulta que:

- Con fecha 05.03.2021 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: <<NÚM. EXPTE.: 2020/3623 PG - ED INFORME TÉCNICO

A. OBJETO DEL INFORME En contestación al escrito procedente del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2021, relativo al expediente 2020/3623 PG - ED, sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS H2 Y X DEL PLAN PARCIAL SA-2 "QUEBRANTANICHOS", emito el presente informe previo a su aprobación inicial.

B. ANTECEDENTES B.1. Antecedentes en el ámbito de actuación Las parcelas H-2 y X de la Zona 1 del Suelo Urbano del núcleo de Atlanterra "Quebrantanichos", proceden de la ordenación establecida por el Plan Parcial del Sector SA-2 "Quebrantanichos" aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 8 de abril de 2003, y cuyo Texto Refundido fue aprobado por la citada Comisión de fecha 4 de noviembre de 2003. El Plan Parcial delimitaba cuatro parcelas de uso hotelero (parcelas B-1, G-1, G-2 y H), para las que establecía una misma ordenanza particular. La parcela H, fue dividida en las parcelas H-1 y H-2 por el Proyecto de Reparcelación del Sector SA-2, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2005. Por su parte la parcela X, es la parcela de equipamiento comercial, exigida por el artículo 10 del "Anexo al Reglamento de Planeamiento. Reservas de suelo para dotaciones en Planes Parciales", del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Constan cuatro innovaciones por modificación, en el ámbito de la Zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra, que son las siguientes:

1. "Modificación Puntual del PGOU de Tarifa en las Parcelas H2 y G1 "Quebrantanichos" (aprobada definitivamente por la CPOTU de 4.05.2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 14.04.2011), cuyo objeto es establecer una ordenanza diferenciada para las parcelas de uso hotelero G-1 y H-2 de la Zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra, introduciendo el uso de vivienda sometida a algún régimen de protección oficial como uso compatible.

2. "Modificación Puntual del PGOU de Tarifa. Parcelas H2 y Q de la Zona 1 del núcleo de Atlanterra" (aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 26.07.2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 11.11.2011), cuyo objeto era trasvasar capacidad residencial de la parcela H-2 a la parcela Q.

3. "Modificación del PGOU de Tarifa. Ordenanza Hotelera de las parcelas G1 y H2 de la Zona 1 del núcleo urbano de Atlanterra" (aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 15.12.2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 23.03.2016), cuyo objeto principal era incrementar en una planta la altura máxima permitida en las parcelas citadas.

4. "Innovación por modificación del PGOU de Tarifa: ordenanzas hoteleras de las parcelas G-2 y H-1 y trasvase de edificabilidad de la parcela 1 a la parcela G-2 de la Zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra "Quebrantanichos" (aprobada

definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 03.04.2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 06.07.2018), cuyo objeto principal es unificar las ordenanzas hoteleras de todas las parcelas de este uso en la Zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra, y trasvasar parte de la edificabilidad de la parcela I a la parcela G-2. De todas las relacionadas, sólo esta última afecta al ámbito de actuación del Estudio de detalle objeto de este expediente.

B.2. Actuaciones en el expediente En la redacción del presente informe se han tenido en cuenta los siguientes antecedentes que constan en el expediente: 1. Con fecha 30 de junio de 2020 y registro de entrada 5387, se presenta "ESTUDIO DE DETALLE. PARCELAS H1 Y X "QUEBRANTANICHOS" TARIFA (CÁDIZ)", para su admisión a trámite y posterior aprobación. 2. Con fecha 13 de agosto de 2020 y registro de entrada 7052, se presenta nuevo documento técnico del "ESTUDIO DE DETALLE. PARCELAS H1 Y X "QUEBRANTANICHOS" TARIFA (CÁDIZ)", que viene a sustituir al presentado con fecha 30 de junio de 2020 y registro de entrada 5387. 3. Con fecha 11 de septiembre de 2020, se emite informe técnico favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle referido en el antecedente 2 anterior. 4. Por Decreto de Alcaldía 2979/2020, de 12 de noviembre, se resuelve la aprobación inicial del "ESTUDIO DE DETALLE. PARCELAS H1 Y X "QUEBRANTANICHOS" TARIFA (CÁDIZ)" y su sometimiento a información pública por un período de veinte días. 5. Con fecha 22 de enero de 2021, transcurrido el período de información pública, el Secretario General Accidental, emite certificado en el que, entre otras cuestiones, se hace constar que no se han recibido alegaciones durante el período referido.

C. CONCLUSIONES A la vista de que no se han registrado alegaciones y de lo recogido en el informe técnico de fecha 11 de septiembre de 2020, no existe inconveniente técnico en que se continúe la tramitación del Estudio de Detalle aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 2979/2020, de 12 de noviembre, toda vez que el mismo no ha sufrido alteraciones, sometiéndolo a la consideración del órgano correspondiente para su resolución definitiva >>

En el mencionado informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal, en fecha 11.09.2020, se expresa lo siguiente: <<NÚM. EXPTE.: 2020/3623 PG – ED INFORME TÉCNICO

A. OBJETO DEL INFORME En contestación al escrito procedente del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 17 de julio de 2020, relativo al expediente 2020/3623 PG – ED, sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS H2 Y X DEL PLAN PARCIAL SA-2 "QUEBRANTANICHOS", emito el presente informe previo a su aprobación inicial.

B. ANTECEDENTES

B.1. Antecedentes en el ámbito de actuación Las parcelas H-2 y X de la Zona 1 del Suelo Urbano del núcleo de Atlanterra "Quebrantamichos", proceden de la ordenación establecida por el Plan Parcial del Sector SA-2 "Quebrantamichos" aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 8 de abril de 2003, y cuyo Texto Refundido fue aprobado por la citada Comisión de fecha 4 de noviembre de 2003. El Plan Parcial delimitaba cuatro parcelas de uso hotelero (parcelas B-1, G-1, G-2 y H), para las que establecía una misma ordenanza particular. La parcela H, fue dividida en las parcelas H-1 y H-2 por el Proyecto de Reparcelación del Sector SA-2, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2005. Por su parte la parcela X, es la parcela de equipamiento comercial, exigida por el artículo 10 del "Anexo al Reglamento de Planeamiento. Reservas de suelo para dotaciones en Planes Parciales", del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Constan cuatro innovaciones por modificación, en el ámbito de la Zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra, que son las siguientes:

1. "Modificación Puntual del PGOU de Tarifa en las Parcelas H2 y G1 "Quebrantamichos" (aprobada definitivamente por la CPOTU de 4.05.2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 14.04.2011), cuyo objeto es establecer una ordenanza diferenciada para las parcelas de uso hotelero G-1 y H-2 de la Zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra, introduciendo el uso de vivienda sometida a algún régimen de protección oficial como uso compatible.

2. "Modificación Puntual del PGOU de Tarifa. Parcelas H2 y Q de la Zona 1 del núcleo de Atlanterra" (aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 26.07.2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 11.11.2011), cuyo objeto era trasvasar capacidad residencial de la parcela H-2 a la parcela Q.

3. "Modificación del PGOU de Tarifa. Ordenanza Hotelera de las parcelas G1 y H2 de la Zona 1 del núcleo urbano de Atlanterra" (aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 15.12.2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 23.03.2016), cuyo objeto principal era incrementar en una planta la altura máxima permitida en las parcelas citadas.

4. "Innovación por modificación del PGOU de Tarifa: ordenanzas hoteleras de las parcelas G-2 y H-1 y trasvase de edificabilidad de la parcela I a la parcela G-2 de la Zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra "Quebrantamichos" (aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 03.04.2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 06.07.2018), cuyo objeto principal es unificar las ordenanzas hoteleras de todas las parcelas de este uso en la Zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra, y trasvasar parte de la edificabilidad de la parcela I a la parcela G-2. De todas las relacionadas, sólo esta última afecta al ámbito de actuación del Estudio de detalle objeto de este expediente.

B.2. Actuaciones en el expediente En la redacción del presente informe se han tenido en cuenta los siguientes antecedentes que constan en el expediente: 1. Con fecha 30 de junio de 2020 y registro de entrada 5387, se presenta "ESTUDIO DE DETALLE. PARCELAS H1 Y X "QUEBRANTANICHOS" TARIFA (CÁDIZ)", para su admisión a trámite y posterior aprobación. 2. Con fecha 13 de agosto de 2020 y registro de entrada 7052, se presenta nuevo documento técnico del "ESTUDIO DE DETALLE. PARCELAS H1 Y X "QUEBRANTANICHOS" TARIFA (CÁDIZ)", que viene a sustituir al presentado con fecha 30 de junio de 2020 y registro de entrada

5387.

C. CONSIDERACIONES PREVIAS En el presente informe se valora el "Estudio de detalle. Parcelas H1 y X "Quebrantamichos" Tarifa (Cádiz)", presentado con fecha 13 de agosto de 2020 y registro de entrada 7052, que ha venido a sustituir al presentado con fecha 30 de junio de 2020 y registro de entrada 5387.

D. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA 1. Estudio de detalle presentado con fecha 13 de agosto de 2020 y registro de entrada 7052 En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Estudio de Detalle presentado con fecha 13 de agosto de 2020 y registro de entrada 7052, que se remite para su tramitación, consta, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, de los siguientes documentos:

1. RESUMEN EJECUTIVO, que incluye los siguientes apartados: - CONTENIDO Y ALCANCE, en el que se describe brevemente el contenido y el alcance del resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. - ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se delimita el ámbito en el que la ordenación propuesta altera la vigente. - OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se describe brevemente el alcance del Estudio de Detalle. - PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE APLICACIÓN, en el que describen los parámetros urbanísticos resultantes de las alteraciones introducidas por el Estudio de Detalle. - LICENCIAS, en el que se indica las condiciones bajo las que se podrán otorgar licencias en el ámbito del Estudio de detalle durante su tramitación. - PLANO A.01. SITUACIÓN Y ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se delimita gráficamente el ámbito en el que opera la suspensión de licencias prevista en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA, que incluye los siguientes apartados: - OBJETO DEL DOCUMENTO, en el que se describe brevemente el objetivo que persigue el Estudio de Detalle. - PROMOTOR Y TÉCNICOS REDACTORES DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se identifica la persona jurídica que propone la tramitación del Estudio de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el punto b) de la regla 1ª de procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, recogida en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con la iniciativa para la tramitación de los instrumentos de planeamiento, y a los técnicos redactores del Estudio de detalle que acompaña la propuesta. - INFORMACIÓN URBANÍSTICA, en el que se identifican los terrenos objeto del Estudio de Detalle, su superficie, linderos y topografía, las infraestructuras con las que cuenta y las determinaciones del planeamiento vigente que les afectan. - FINALIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se describen los trasvases de superficie entre parcelas que propone el Estudio de Detalle. - JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se justifica, en base a la legislación urbanística vigente la procedencia del Estudio de Detalle para alcanzar los objetivos propuestos. - DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se recogen los nuevos parámetros propuestos por el Estudio de Detalle y se comparan con los vigentes.

3. PLANOS: - 01. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO, en el que se identifican las parcelas objeto del Estudio de Detalle. - 02. ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA VIGENTE Y PROPUESTA, en el que se recogen la zonificación de la ordenación urbanística vigente y la propuesta por el Estudio de detalle y los parámetros volumétricos vigentes y los propuestos por el Estudio de detalle, de las parcelas objeto de éste.

E. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE. El Estudio de Detalle presentado tiene como objetivo reajustar la ordenación de volúmenes de las parcelas H-1 y X de la Zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra "Quebrantamichos", mediante la redistribución de sus superficies, aumentando la superficie de la parcela de equipamiento, y manteniendo la distribución de la edificabilidad de cada uno de los usos pormenorizados. Los parámetros urbanísticos de las parcelas objeto del Estudio de Detalle, es el que se recoge en el apartado "A.6. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE", de la memoria descriptiva y justificativa del "Estudio de detalle. Parcelas H1 y X. Plan Parcial SA-2 "Quebrantamichos". Tarifa (Cádiz)", presentado con fecha 30 de junio de 2020 y registro de entrada 5387.

F. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO DOCUMENTAL DEL ESTUDIO DE DETALLE El contenido de los documentos presentados, se consideran adecuados al alcance de la actuación, y se ajustan a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

G. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO SUSTANTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre los objetos de los Estudios de Detalle se encuentra la ordenación de los volúmenes en áreas de suelo urbano de ámbito reducido, que cuente con instrumentos de planeamiento en el que se haya establecido dicha ordenación. El Plan Parcial del Sector SA-2 "Quebrantamichos", aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 8 de abril de 2003, y cuyo Texto Refundido fue aprobado por la citada Comisión de fecha 4 de noviembre de 2003, que estableció la ordenación pormenorizada del ámbito, contienen la ordenación de volúmenes, por lo que el objeto del Estudio de Detalle presentado, se encuentran entre los contemplados en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por otro lado, hay que tener en cuenta que los Estudios de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 15, no pueden: 1. Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites de lo establecido en el apartado 1 del artículo 15. 2. Incrementar el aprovechamiento urbanístico. 3. Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie. 4. Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes. En este sentido, respecto a la primera prohibición, la modificación del uso urbanístico del suelo que propone el Estudio de detalle, se enmarca en los límites establecidos en el apartado 1. En cuanto a la prohibición 2, al

no modificarse la distribución de edificabilidad entre los distintos usos, no se produce variación del aprovechamiento urbanístico. Por otro lado, en lo relativo a la prohibición 3, el Estudio de detalle no afecta a suelo dotacional público, por lo que no puede incurrir en esta prohibición. Por último, el Estudio de detalle, tampoco altera las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

H. CONCLUSIONES A la vista de lo expuesto, y salvo mejor opinión del informe jurídico, no existe inconveniente técnico en la admisión a trámite del “Estudio de detalle. Parcelas H1 y X “Quebrantnichos” Tarifa (Cádiz)”, presentado con fecha 13 de agosto de 2020 y registro de entrada 7052, mediante su aprobación inicial y sometimiento a información pública por un plazo no inferior a 20 días >>

- Con fecha 11.05.2021 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.
- Con fecha 18.05.2021, se consigna nota de conformidad del Secretario General respecto al citado informe emitido en fecha 11.05.2021 por el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS H-1 Y X DEL PLAN PARCIAL SA-2 “QUEBRANTANICHOS” (zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra “Quebrantnichos”), que incluye su resumen ejecutivo, presentado con registro en fecha 13.08.2020, promovido por RASARA, S.L.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (10 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP			X
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP			X
GONZÁLEZ GALLARDO, MARÍA A.	PP			X
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP			X
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

El citado acuerdo se transcribe conforme al correspondiente certificado que consta en el expediente, expedido antes de ser aprobada el acta que lo contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción, bajo el número 63, en la sección de Instrumentos de Planeamiento, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RIPCUBEC) de este Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

También se ha procedido a la inscripción y depósito del resumen ejecutivo del citado estudio de detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de registro 8825 en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tarifa de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla. No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede publicar completamente el texto del articulado de las normas de este plan urbanístico (cuya entrada en vigor se producirá el día siguiente a su publicación, toda vez que consta en el expediente el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, al haberse efectuado sendas comunicaciones del citado acuerdo aprobatorio tanto a la Administración del Estado, en fecha 30.06.2021, como a la Administración de la Junta de Andalucía, en fecha 02.07.2021):

“A.6. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Visto cuanto antecede, las tablas adjuntas recogen los parámetros urbanísticos iniciales y finales de cada una de las parcelas:

CARACTERIZACIÓN URBANÍSTICA INICIAL		
CONCEPTO	H1	X
NATURALEZA	URBANA	URBANA
USO	HOTELERO	COMERCIAL
SUPERFICIE PARCELA (m2)	2.872,20 m2	500,00 m2
COEF. EDIFICABILIDAD	0,637	1,00
TECHO EDIFICABLE	1.834,71 m2	500 m2
Nº PLAZAS HOTELERAS	71	-
OCUPACIÓN MAXIMA (%)	60%	75%
ALTURA MAXIMA	PB + 3	PB + 1
CARACTERIZACIÓN URBANÍSTICA FINAL		
CONCEPTO	H1	X
NATURALEZA	URBANA	URBANA
USO	HOTELERO	COMERCIAL
SUPERFICIE PARCELA (m2)	2.431,53 m2	940,67 m2
COEF. EDIFICABILIDAD	0,75455	0,531536
TECHO EDIFICABLE	1.834,71 m2	500 m2
Nº PLAZAS HOTELERAS	71	-
OCUPACIÓN MAXIMA (%)	60%	75%
ALTURA MAXIMA	PB + 3	PB + 1

La comparativa de edificabilidades antes y después del Estudio de Detalle es la siguiente:

CONCEPTO	Actual	Propuesto Estudio de Detalle
TECHO EDIFICABLE TOTAL	2.334,71 m2	2.334,71 m2

Lo que se hace público para general conocimiento
En Tarifa, a 23 de agosto de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez El Secretario General Accidental, Fdo.: Francisco Antonio Ruiz Romero
Nº 74.265

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidentencia, con fecha veinticuatro de agosto de 2021, se ha dictado Decreto número 2021-6076, con el siguiente contenido:

“D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, en virtud de las facultades que están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto dictar el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el decreto número 2020-0115, de fecha 10 de enero de 2020, por el que se configura la organización municipal y las delegaciones de competencias y firmas del Sr. alcalde en los miembros del Equipo de Gobierno, modificado por el decreto número 2021-3083, de fecha 22 de abril de 2021.

Visto que mediante los decretos anteriores se delegó por esta Alcaldía las competencias en las Delegaciones de Función Pública, Hacienda y Fondos Europeos,